

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

25 de febrero de 2.020

ASISTENTES

Presidente

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D^a. ESTHER PÉREZ PÉREZ.

D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO

D. CARLOS LLORENTE DE MIGUEL

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a. EVA MUÑOZ HERRERO

D^a. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado

D. JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial de Soria a veinticinco de febrero de dos mil veinte siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 4/12/2019 por lo que se aprueba.

2.- INFORMACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2020

El Presidente de la Comisión informa de las distintas partidas presupuestarias que se incorporan



al presupuesto para el ejercicio 2020.

El subprograma 41010 Servicios Agropecuarios.

Se procede a revisar cada una de las partidas presupuestarias comparándose con la dotación del pasado ejercicio del 2017 dentro del capítulo de transferencias corrientes.

- 46210.- AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRI, GAN con 55.000 €
- 47101.- BONIFICACION INTERES AGRICULTORES con 35.000
- 47907.- SUBVENCIÓN RAZAS AUTÓCTONAS GANADERAS con 45.000 €
- 48003.- PREMIO MEJOR VINO RIBERA DEL DUERO con 4.000 €
- 48916.- SUBV. EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA con 8.000 €
- 48917.- SUBV. PARTICULARES PLANTACIONES TRUFERAS con 50.000 €
- 48935.- CONVENIO ASFOSO con 15.000 €
- 48939.- SUBV ASOC. PROF. EMPRESARIAL ADS SORIA con 3.000 €.
- 48938.- CONVENIO ASOC. PROPIETARIOS REGULAC MICO. con 25.000 €
- 48969.- CONV ASOC CRIADORES VACA SERRANA NEGRA con 3.000 €
- 77005.- SUB. EQUIPOS APLICACIÓN AGRÍCOLA PURÍN con 60.000 €.

De igual forma, indica que en todas las partidas incluidas en el Capítulo 4 y 7 de Transferencias se deberán establecer las correspondientes bases reguladoras de las ayudas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien la redacción de los correspondientes convenios y es ahí el momento en que deben incorporarse las distintas iniciativas por parte de los Diputados de la Comisión.

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS CULTIVO TRUFA NEGRA

En la convocatoria de la Comisión se remitieron copia de la propuesta de bases reguladoras sobre las que se producen distintas intervenciones.

Intervenciones.-

D^a Esther Pérez destaca tres aspectos, en primer lugar propone que se mantengan las superficies mínimas de actuación establecidas en la convocatoria del año anterior (0,5 ha para nuevas plantaciones y de 1,5 ha para sondeos, pozos y riego); en segundo lugar, el cercado perimetral completo de cada una de las parcelas en la presente anualidad y en tercer lugar, eliminar el párrafo referido a la adjudicación de las subvenciones por sistema no competitivo.



El Presidente de la Comisión, D. Raúl Lozano, encuentra incongruente la propuesta anterior de acuerdo con el objeto de la convocatoria al perseguir fundamentalmente la entrada en producción de plantaciones existentes lo que requieren una superficie mínima con vistas a sacar una producción que permita alcanzar marca de garantía para su comercialización. Por otra parte, considera que debe de servir la experiencia acumulada de años anteriores en los que se da la paradoja de haber subvencionado en los últimos 20 años plantaciones de encinas micorrizadas y apenas 300 ha se encuentran actualmente en producción.

D^a Ascensión Pérez considera apropiado el sistema de concurrencia competitiva ante el número de expedientes tramitados en años anteriores y la limitación de recursos disponibles.

D. Saturnino De Gregorio plantea distintas cuestiones tales como el periodo considerado para acometer las inversiones; la necesidad de avanzar en la marca de garantía; la adjudicación y compatibilidad de las ayudas y la forma de justificar las inversiones.

D. Raúl Lozano responde indicando que la adjudicación de las subvenciones se realizará mediante la aplicación de criterios estrictamente objetivos que se establecen en la cláusula 11 lo que permite ordenar las solicitudes y establecer las beneficiarias y desestimadas. El párrafo aludido sobre concurrencia no competitiva se incluyó como posibilidad en ningún caso para mantenerlo.

Los miembros de la Comisión tras un amplio debate dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al cultivo de la trufa negra según se establece a continuación:

“El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar con especies autóctonas determinadas áreas potencialmente productoras que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción mediante la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2. Partida presupuestaria. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2020 dotada con 50.000 €



3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

- a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.
- b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4. Periodo elegible para los gastos. Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite de su justificación.

5. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliables se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

6.-Los requisitos de las plantaciones subvencionables. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

- a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.
- b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.
- c) La superficie mínima de actuación será de 1,0 ha según indique SIGPAC.
- d) Las parcelas objeto de subvención deberán estar o proceder a su cercado perimetral en la



presente anualidad.

7. Clase y cuantía de la subvención. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del 30% de los gastos elegibles hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 € por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2020 para esta convocatoria.

8. Compatibilidad. Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9. Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación debidamente cumplimentada

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.
- c) Proyecto técnico o memoria valorada donde se recojan todos los datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.
- d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.
- e) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

10. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Soria extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la



Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11. Criterios de selección y procedimiento de concesión. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

Las solicitudes se valorarán teniendo el objeto que persigue la convocatoria y se ordenarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes que se desestimaron el ejercicio anterior por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.
- Cercados perimetrales.
- la realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.
- Los programas informáticos de gestión.

En caso de concurrir distintas actividades se considerará aquella que suponga mayor gasto.

11.3.- En tercer lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con actuaciones relativas a entrada en producción.

11.4.- En cuarto lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al establecimiento de nuevas plantaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Se ordenarán por cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.

Segundo.- Se ordenarán de acuerdo a la superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

12.- Instrucción. El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.



13. Fase de resolución del expediente. El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

14. Aceptación.- Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15. Anticipos de la subvención concedida y garantías. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención. Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 30 de octubre de 2020. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.
- b) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.
- c) Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- d) Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social
- e) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.
- f) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.



16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3.-Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles y justificados procederá una minoración proporcional de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente.

17. Obligaciones del beneficiario de la subvención. Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

18.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

19. Anulación y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.



20. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones. En el caso de ser seleccionado y no no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

21. Legislación. En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22. Protección de datos de carácter personal. La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

23. Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.- FOMENTO CULTIVO TRUFA NEGRA

D. _____ con N.I.F _____ , con domicilio en _____ ,
localidad de _____ , código postal _____ provincia de Soria, con teléfono
de contacto _____ , quien actúa en nombre y representación del beneficiario
_____, con NIF/CIF _____ dirección a efecto de
notificaciones _____ , municipio _____ código postal _____ teléfono

EXPONE

Que es conecedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento del



cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de de de 2020.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio acogándose al contenido de las bases reguladoras publicadas en BOP de Soria nº _____ de fecha _____ de abril de 2020.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y APORTADA

| | |
|--|--|
| | Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario |
| | Memoria valorada o proyecto técnico |
| | Acreditación titularidad de la/s parcela/s |
| | Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II). |
| | Otros documentos requeridos en la convocatoria |

En Soria a _____, de _____ de 2020

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SORIA.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN AYUDAS OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en _____ en _____, provincia de _____ a los efectos de la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año 2020.

Declara solemnemente: *(rellénesse lo que corresponda, si ha recibido o no)*

a) **No haber recibido** subvención de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de trufas localizadas en la/s parcela/s *(indicar el número de polígono y parcela catastral)* _____ situada en la localidad de _____ en el municipio de _____.



b) **Haber recibido subvención** de la entidad _____
por importe de _____, en la parcela (*indicar el número/s de polígono/s y parcela/s
catastral*) _____ situada en la localidad de _____

Indicar la actuación subvencionada y adjuntar copia de resolución de ayuda

Para que conste lo firma en (lugar fecha) _____

Firmado:

ANEXO III.-

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN TRUFERAS

Datos de identificación de beneficiario y subvención

Datos del beneficiario: _____

Dirección:

Municipio:

Teléfono contacto

Subvención concedida

Fecha concesión

Nº Descripción del gasto Proveedor Nº factura Fecha fra. Importe

| Nº | Descripción del gasto | Proveedor | Nº factura | Fecha factura | Importe (Sin IVA) | Fecha pago |
|----|-----------------------|-----------|------------|-------------------|-------------------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | Total justificado | | |

El beneficiario DECLARA:

a) Que se ha realizado la actividad de acuerdo con proyecto técnico/memoria valorada



- b) Que los fondos han sido aplicados a la actividad subvencionada
- c) Que Sí / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la subvención concedida por Diputación de Soria, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar la Entidad y cuantía de las ayudas obtenidas: _____

Documentación aportada

| | |
|--|--|
| | Facturas y documentos bancarios de pago |
| | Certificado titularidad cuenta bancaria |
| | Certificado Hacienda: corriente pagos |
| | Certificado Seguridad Social: corriente pago |

Solicita: el pago de la subvención aprobada al haber ejecutado y justificado la actividad que la motivó

En Soria a _____, de _____ de 2020

Fdo.: _____

4.- BASES REGULADORAS PREMIO MEJOR VINO FERIA DE SAN ESTEBAN

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras una vez oída la organización del certamen y tras someterlas a estudio los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras del premio al mejor vino tinto joven y rosado Ribera de Duero en el marco de la Feria de San Esteban de Gormaz 2020 según se establece a continuación:

“Primera.- Objeto.-

Se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del VI Premio Diputación Provincial de Soria al mejor vino que participe en el marco de la Feria de productos sorianos con la certificación oficial de la dieta mediterránea y feria del vino D.O. Ribera de Duero organizada por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz a celebrar los próximos días 6 y 7 de junio de 2020.

Segunda.- Finalidad.-

Se pretende contribuir a promocionar, difundir y mejorar el conocimiento y comercialización del vino de calidad así como potenciar la Feria mediante la asistencia de elaboradores y criadores



de vinos de calidad y al mismo tiempo promocionar San Esteban y su comarca a través de un reconocimiento popular.

Tercera.- Participantes.-

Podrán participar en el concurso todos los productores, criadores y embotelladores de vinos que pertenezcan exclusivamente a la Denominación de Origen Ribera del Duero cuya empresa tenga su sede principal situada dentro del ámbito geográfico de demarcación de la citada D.O. y que además la bodega asista a la exposición de vinos mediante un stand en la Feria del Vino 2020.

Cuarta.- Requisitos para la admisión de solicitudes, lugar y plazo de presentación.-

1.- Las bodegas interesadas en participar deberán remitir la ficha de inscripción debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa junto con una caja en la que se incluirán dos botellas de las muestras de vino inscritas. Todas las muestras presentadas deberán estar debidamente calificadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero y las muestras deberán llevar siempre la contraetiqueta del Consejo, debiendo estar reglamentariamente etiquetadas en la fecha de recepción de las botellas.

2.- Únicamente se admitirán a concurso vinos de dos tipos: Tinto Joven roble y Rosado de la última añada de la bodega conforme al reglamento de la Denominación de Origen Ribera del Duero y cumplan los requisitos exigidos en la normativa.

3.- Los vinos que se presenten tendrán que responder a marcas que se comercialice ajustándose a la legislación y normativa vigente para el sector. El número se limita a una marca por productor en cada una de las categorías.

4.- El plazo de recepción de solicitudes junto con la caja de la muestra finalizará a las 14:00 horas del día 6 de junio de 2020 y se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

5.- La inscripción será gratuita.

6.- El Ayuntamiento organizador de la Feria nombrará un director del certamen cuya labor consistirá en hacer cumplir las presentes Bases, dilucidar las irregularidades observadas y resolver aquellos problemas que pudieran presentarse. Igualmente designará un Jurado formado por un número mínimo de dos miembros y un máximo de cinco que cuenten con reconocido prestigio y experiencia.

7.- El premio Diputación Provincial se enmarca dentro de un concurso cuya organización correrá a cargo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz quien habilitará una sala equipada en cuanto a iluminación y temperatura que posibilite el almacenamiento de las cajas presentada en condiciones adecuadas para su mejor conservación.



8.- Trasladas las cajas presentadas al concurso, al lugar donde se celebre la cata se abrirán y se asignará a cada una de las botellas un número de muestra.

9.- El concurso se celebrará el día 7 de junio de 2020 en el Recinto Ferial de San Esteban de Gormaz.

Quinta.- Constitución y fallo del Jurado

1.- Tras el traslado y numerado de las botellas se constituirá el Jurado del Premio. Como Secretario actuará un técnico de los Servicios Agropecuarios de la Excma. Diputación Provincial.

2.- El sistema de selección de los vinos ganadores será por el procedimiento de Cata Ciega.

El personal designado por la organización de la Feria se ocupará del descorchado y puesta a disposición de los miembros del Jurado de una muestra de vino junto con el número asignado. Cada miembro del Jurado dispondrá de una ficha de cata donde se anotará la valoración y puntuación de cada muestra.

El fallo del Jurado será inapelable y propondrá en su fallo, el otorgamiento del premio.

La Dirección del Certamen levantará un acta en la que se detallen los distintos aspectos del acto tales como bodegas participantes en cada categoría; miembros de jurado, propuesta de premio a favor de cada bodega en la que figure denominación, datos fiscales, domicilio, teléfono de contacto, etc.

Sexta.- Premios

El premio al mejor vino tinto joven estará dotado con una asignación económica de 2.000 € y en la misma cuantía, 2.000 €, al mejor vino rosado. El importe de ambos premios asciende a 4.000 € cuya cantidad se incluye en la partida 41010-48003 del presupuesto de gastos ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Aquellos que reciban el galardón podrán hacer mención del Premio en sus acciones de promoción y publicidad haciendo referencia al órgano convocante del mismo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial una vez conocido el fallo del Jurado decretará la concesión del premio que pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local; no obstante, contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Octava.- Entrega del premio.-



El Presidente de la Excm. Diputación o Diputado Provincial en quien delegue entregará los premios a los representantes de las bodegas ganadoras en un acto público al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada a celebrar el día 7 de junio de 2020.

Novena.- Aceptación de las presentes Bases

El hecho de participar supone la plena aceptación de las Bases Regulatoras y del fallo del Jurado.

La organización se reserva el derecho de retirar del concurso las muestras de vino que no concuerden con las especificadas en la hoja de inscripción o que incurran en alguna irregularidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el Jurado para la concesión del Premio Mejor vino Tinto o Rosado y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación del fallo del Jurado e, incluso, a la retirada del Premio”.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Diputado D. José Manuel Yubero pregunta si está previsto convocar ayudas para la adaptación de las cubas de purín a los requerimientos legales.

Le responde el Presidente, Sr Lozano indicando que en la presente Comisión a informado de la existencia de la partida presupuestaria 77005 con una dotación de 60.000 € destinada a la aplicación agrícola del purín por lo que próximamente se convocará una Comisión para estudiar las bases reguladoras de las ayudas y le adelanta que además de los acoples tiene pensado incluir los medidores de caudal que permiten conocer la cantidad de purín que se esparce sobre una superficie determinada.

D. José Manuel Yubero insta a crear una mesa de interlocución con agricultores, ganaderos, organizaciones profesionales, etc en la que se manifiesten las necesidades del sector.

El Presidente le responde que esa mesa sectorial ya existe en la Junta de Castilla y León en la que intervienen las organizaciones profesionales agrarias con presencia en Soria y asociaciones sectoriales Aporso, de ovino, etc. Al no estar representada esta Corporación, se solicitará la asistencia de un representante de en la mesa sectorial.

El Diputado D. José Manuel Yubero manifiesta su desconocimiento respecto a distintos temas medioambientales tales como sellado de escombreras, las áreas de aportación de residuos de la construcción y demolición, estado del pliego de recogida “pichardos”; disponibilidad de contenedores en pueblos, etc.



Le responde el Presidente indicándole que en la próxima convocatoria se requerirá al técnico responsable del servicio para que explique los distintos actuaciones y se le pregunte aquello que los diputados consideren relativo al Servicio.

D^a Eva Muñoz resalta la importancia de la producción ecológica.

El Presidente manifiesta que se trata de un tema de gran interés y por ello tiene previsto que los miembros de la Comisión se desplacen a Añavieja para conocer in situ una fábrica de patatas fritas en ecológico que exporta en su mayoría a otros mercados europeos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las once horas diez minutos sobre la que se levanta la presente acta.

DON GONZALO GÓMEZ SAIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Certifico: Que la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2.020 adoptó el dictamen del tenor literal siguiente:

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que sello y visa el Ilmo Sr. Presidente de la Corporación, en la ciudad de Soria a 26 de febrero de dos mil veinte.



Vº Bº

EL PRESIDENTE

DON GONZALO GÓMEZ SAIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Certifico: Que la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2.020 adoptó el dictamen del tenor literal siguiente:

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que sello y visa el Ilmo Sr. Presidente de la Corporación, en la ciudad de Soria a 26 de febrero de dos mil veinte.

Vº Bº

EL PRESIDENTE